

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Granada, a 19 de octubre de 2016,

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Martí Morera, mayor de edad, con D.N.I. 35010799-S, con domicilio en la calle Av. Diagonal nº 605, 9º 1<sup>a</sup>, de Barcelona, en calidad de apoderado de **LUNDBECK ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal** (en adelante, “**LUNDBECK**”) con CIF A-60544319, según resulta de la escritura autorizada, en fecha 31 de mayo de 2006, por el Notario de Barcelona, D. Xavier Roca Ferrer, bajo el número de 2.199 de su protocolo.

Y de otra parte, D. Joan Carles March Cerdá, con NIF 43008142-M, en calidad de apoderado de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA** (en adelante, la “**ORGANIZACIÓN**”), con CIF A-18049635 y domicilio en calle Cuesta del Observatorio, núm. 4, Granada.

LUNDBECK y la ORGANIZACIÓN podrán denominarse conjuntamente como las “**PARTES**”, o individualmente y cuando corresponda, cada una de ellas, como la “**PARTE**”.

### EXPONEN

- 
- I. Que la ORGANIZACIÓN desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: *Generar nuevos conocimientos y diseminarlos entre los miembros de las organizaciones sanitarias; Desarrollar un proceso continuo de actualización del conocimiento en respuesta a las variaciones en las demandas sociales y a la evolución de los sistemas sanitarios, Identificar los conocimientos relevantes existentes en las organizaciones y los flujos de información necesarios para su transmisión; Crear espacios de intercambio y circulación de la información y facilita la transferencia entre las personas que la necesitan y las que la generan y materializar el conocimiento creando productos, servicios y sistemas e implementándolos en las organizaciones.*
  - II. Que la ORGANIZACIÓN celebrará la “**JORNADA SOBRE EL ABORDAJE DEL CONSUMO DE ALCOHOL DESDE DIVERSAS PERSPECTIVAS**” (en adelante, la “**REUNIÓN**”).
  - III. Que dicha REUNIÓN tiene como finalidad: *El abordaje del consumo del alcohol en Atención Primaria; Alcohol y prevención. Hábitos de consumo y actuales objetivos en el abordaje terapéutico en el Trastorno por abuso de alcohol.*
  - IV. Que LUNDBECK es un laboratorio farmacéutico dedicado a la comercialización en España de medicamentos de uso humano bajo la marca “Lundbeck”.
  - V. Que LUNDBECK está interesada en participar con la labor científica que viene desarrollando la ORGANIZACIÓN, mediante una aportación económica a modo de colaboración con dicha reunión, y, a su vez, la ORGANIZACIÓN está interesada en la participación de LUNDBECK.



Lundbeck España, S.A.  
Avenida Diagonal 605, 9<sup>th</sup>  
08028 Barcelona, SPAIN

Tel +34 93 494 96 20  
Fax +34 93 494 96 60  
[www.lundbeck.com](http://www.lundbeck.com)

- VI. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las PARTES, han acordado formalizar el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, el "ACUERDO"), con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto

En virtud de este ACUERDO, LUNDBECK pretende participar como colaborador en la Jornada sobre el Abordaje del Consumo de Alcohol desde Diversas Perspectivas, que tendrá lugar el 9 de noviembre de 2016 en Granada, mediante una aportación dineraria que se destinará a prestar apoyo a las actividades científicas que viene desarrollando la ORGANIZACIÓN en el cumplimiento de su fin fundacional.

### 2. Aportación económica

LUNDBECK pondrá a disposición de la ORGANIZACIÓN la suma total de **8.000 Euros** que se destinará a la colaboración con la REUNIÓN.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la ORGANIZACIÓN:

ES53 0487 3145 2420 0000 9908

Por su parte, la ORGANIZACIÓN se compromete a expedir a nombre de LUNDBECK una factura acreditativa de dicho pago.

### 3. Duración

El presente ACUERDO entra en vigor en el día de hoy y su duración se prolongará hasta la efectiva finalización de la REUNIÓN.

### 4. Cesión de derechos

Las PARTES no podrán ceder su posición contractual, ya sea total o parcialmente, así como los derechos y obligaciones derivados del presente ACUERDO a favor de un tercero.

### 5. Transparencia

La ORGANIZACIÓN conoce las obligaciones de transparencia recogidas en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria que debe cumplir LUNDBECK. A tal efecto, la ORGANIZACIÓN autoriza a LUNDBECK a publicar de forma individual la información de la transferencia de valor recibida por LUNDBECK regulada en el presente ACUERDO.

### 6. Obligación de secreto

Las PARTES se obligan a mantener en secreto todos los datos relacionados con el ACUERDO, y a hacer respetar esta obligación a todas las personas que participen en la ejecución del mismo.

## 7. Resolución

El presente ACUERDO podrá quedar resuelto por acuerdo mutuo de las PARTES, y de forma unilateral por voluntad de cualquiera de ellas cuando medie incumplimiento de la contraparte.

## 8. Ley aplicable y resolución de conflictos

El presente ACUERDO se regirá e interpretará con arreglo a lo establecido en la legislación española.

Cualquier discrepancia o diferencia en la aplicación e interpretación del presente ACUERDO será resuelta por acuerdo de las PARTES. En caso de no ser posible dicho acuerdo las PARTES con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción al que pudieran tener derecho, se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.



Francisco Javier Martí Morera

Apoderado

LUNDBECK ESPAÑA, S.A.



Joan Carles March Cerdá

Apoderado

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD  
PÚBLICA

